

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Cafés Gili, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de octubre de 1977, confirmada en trámite de reposición, de 28 de marzo de 1979, por la que se concedía la marca número 424.808, internacional, denominada "Combimex", para productos de la clase 3, 16, 32, 33 y 34; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23384** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1215/1979, promovido por «The Gillette Company», contra resolución de este Registro de 20 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1215/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Gillette Company», contra resolución de este Registro de 20 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 17 de enero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "The Gillette Company", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1978, que concedió el registro de la marca número 842.127, "Telekalkos", declarando que el mismo es ajustado a derecho, en cuanto que no estimó la oposición de la marca número 825.603, "Kalkitos", así como el posterior acuerdo del mismo órgano administrativo de 20 de julio de 1979 que desestimó el recurso de reposición deducido frente al anterior; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23385** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1112/1979, promovido por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 31 de marzo de 1978. Expediente de marca número 775.286.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1112/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Federico Paternina, S. A.», contra resolución de este Registro de 31 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 31 de marzo de 1978, y la que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la referida resolución de 14 de junio de 1979, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23386** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1131/1979, promovido por don Juan Torres García, contra resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1976. Expediente de modelo industrial número 86.092.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1131/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Torres García, contra resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 2 de febrero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Juan Torres García, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de noviembre de 1976 y 28 de junio de 1979, éste desestimando el recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo pedido en la demanda por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23387** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1110/1979, promovido por «Laboratorio Estedi, Sociedad Limitada», contra resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1978 y 29 de junio de 1979. Expediente de marca número 856.835.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1110/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Estedi, S. L.», contra resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1978 y 29 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad "Laboratorios Estedi, S. A.", debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las resoluciones impugnadas, por ser conformes al ordenamiento jurídico, las que mantenemos, absolviendo a la Administración de la pretensión contra ella deducida; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23388** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 382/1978, promovido por «Richardson-Merrell Inc.», contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 382/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Richardson Merrell Inc.», contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 26 de enero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal

de "Richardson-Merrell Inc.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de diciembre de 1976 y 9 de mayo de 1979, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma y por la que se concede el registro de inscripción de la marca solicitada con el número 682.030 y la denominación "Alertinol Knoll AG.", de la clase 5.ª para distinguir los productos que en la concesión se especifican; debemos declarar y declaramos ambas ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23389** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 177/1978, promovido por «Sociedad de Inversión Mobiliaria de Andalucía, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso administrativo número 177/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad de Inversión Mobiliaria de Andalucía, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Jesús Sánchez Álvarez, en nombre y representación de "Sociedad de Inversión Mobiliaria de Andalucía, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de 20 de octubre de 1976, por la que se denegaba la marca número 683.760. «Simasa», así como contra la desestimación por silencio administrativo del recurso previo de reposición formulado contra la primera y resuelto extemporáneamente, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial

**23390** *RESOLUCION de 22 de junio de 1983, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, sobre la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras en el campo de la normalización y homologación, de «Bureau Veritas Española, S. A.».*

Vista la solicitud formulada por la Empresa «Bureau Veritas Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle del Doctor Fleming, 31, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, en el campo de la normalización y homologación;

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid y por la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del citado Departamento;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, 2624/1979, de 5 de octubre, y 2584/1981, de 18 de septiembre;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Inscribir a «Bureau Veritas Española, S. A.», en la Sección N + H del Registro Especial de Entidades Colaboradoras con el número 03/83.

Segundo.—Que por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, se proceda al numerado y sellado de los libros registro a los que se refiere el apartado 3.1.2 c) del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Ener-

gía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de junio de 1983.—El Director general, Florencio Ornia Álvarez.

**23391** *RESOLUCION de 22 de junio de 1983, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de Control de Material Eléctrico, de la «Asociación Electrotécnica Española», para varios de los ensayos previstos en el Reglamento de Aparatos Domésticos que utilizan energía eléctrica, aprobado por Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo.*

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, que en su capítulo 2, Sección I, apartado 2.1.2 faculta a la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología para conceder las acreditaciones a los laboratorios que lo soliciten;

Visto el Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica;

Considerando que la «Asociación Electrotécnica Española» (AEE), con domicilio en Francisco Gervás, 3, Madrid-20, y como titular del Laboratorio de Control de Material Eléctrico («Lacome») ha presentado la documentación necesaria y prevista en el punto 2.1.3 del citado Real Decreto 2584/1981, referente a algunos de los ensayos relativos a determinados electrodomésticos;

Esta Dirección General, con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al «Laboratorio de Control de Material Eléctrico» («Lacome»), situado en la carretera de Villaviciosa de Odón a Móstoles, kilómetro 1,7, de la «Asociación Electrotécnica Española» (AEE) para la realización de algunos de los ensayos contenidos en el Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo, sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica y que se especifican a continuación:

- Cocinas eléctricas.
- Encimeras.
- Hornos y hornillos eléctricos.
- Termos y radiadores eléctricos.
- Lavadoras (excepto lo referente a los métodos de medida de la aptitud para la función).
- Lavavajillas.
- Escurridoras centrifugas.
- Cocinas y encimeras mixtas (en lo que se refiere a la parte eléctrica).

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar una prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de junio de 1983.—El Director general, Florencio Ornia Álvarez.

**23392** *RESOLUCION de 22 de junio de 1983, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de «Instituto de Automática Industrial» para la realización de ensayos relativos a los aparatos electromédicos para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes.*

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación;

Visto el Real Decreto 1231/1983, de 20 de abril, por el que se establece la sujeción a normas técnicas de los aparatos electromédicos para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 31 de mayo de 1983, por la que se desarrolla el citado Real Decreto;

Considerando que el Laboratorio del Instituto de Automática Industrial ha presentado la documentación exigible en el punto 2.1.3 del Real Decreto 2584/1981 y que el Grupo Asesor informa favorablemente la acreditación del Laboratorio mencionado para realizar los ensayos preventivos;

La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto: